



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA EL COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE RECIBIRAN LOS PARTIDOS POLITICOS, CON LAS QUE SE UTILIZARAN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I.- EN SESION CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1994, EL CONSEJO GENERAL DISPUSO LA CREACION DE UN CUERPO TECNICO COMO INSTANCIA DE COLABORACION Y COADYUVANCIA CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA INTEGRACION DEL PADRON ELECTORAL Y LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, CONFORMADO CON CIENTIFICOS Y ESPECIALISTAS MEXICANOS EN LAS AREAS RELACIONADAS.

II.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO SEXTO, INCISO b), DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE DISPONE LA CREACION DEL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, ESTE TENDRA ENTRE SUS FUNCIONES LA DE ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TECNICAS DE FACIL APLICACION PARA LA VERIFICACION DE LAS LISTAS NOMINALES EN EL AMBITO DISTRITAL, QUE PERMITA CERTIFICAR QUE LAS QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTIDOS, SEAN IDENTICAS A LAS QUE SE PROPORCIONEN A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA SU ENTREGA A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

III.- EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, HA SOMETIDO A CONSIDERACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, UN PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES QUE COADYUVE A SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA ESTABLECIDOS.

CONSIDERANDO

1.- QUE ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ENCUENTRAN LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

2.- QUE HA SIDO UNA REITERADA PREOCUPACION DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS EL ENCONTRAR MECANISMOS TECNICOS SEGUROS Y CONFIABLES PARA CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTIDOS POLITICOS PREVIAMENTE A LA JORNADA ELECTORAL, SEAN IDENTICAS A LAS QUE SE UTILIZARAN EL DIA DE LOS COMICIOS.

3.- QUE EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL HA RECOMENDADO A ESTE CONSEJO, LA ADOPCION DE LINEAMIENTOS DE CARACTER TECNICO DE FACIL APLICACION, PARA CERTIFICAR FEHACIENTEMENTE QUE LAS LISTAS NOMINALES QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTIDOS POLITICOS SEAN IDENTICAS A LAS QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LOS COMICIOS DE 21 DE AGOSTO DE 1994.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, 73, Y 155 AL 159 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, PUBLICADO EL 23 DE MARZO DE 1994 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS j) E y), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- EL 21 DE JULIO DEBERAN INSTALARSE EN SESION PERMANENTE LAS 32 COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA, CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL Y DE UN NOTARIO PUBLICO, A EFECTO DE PROCEDER AL SORTEO DE LAS CAJAS QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE RECIBIRAN LOS PARTIDOS POLITICOS, Y LAS QUE SE USARAN EL DIA DE LA ELECCION EN LAS CASILLAS.

PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE COTEJO, SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) CADA UNO DE LOS JUEGOS DE CAJAS QUE CONTENGAN LAS LISTAS NOMINALES DE UN DISTRITO DEBERAN SER CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS Y ORDENADOS, NUMERANDOSE CADA TANTO DEL UNO AL DOCE CONSECUTIVAMENTE.

B) UNA VEZ REALIZADA LA TAREA ANTES DESCRITA, SE SORTEARAN LOS NUMEROS DEL UNO AL DOCE QUE IDENTIFICAN LOS JUEGOS, ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUIENES EXTRAERAN DE UN RECIPIENTE TRANSPARENTE PREPARADO AL EFECTO, UN NUMERO CADA UNO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. PARTIDO ACCION NACIONAL
2. PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA
3. PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO
4. PARTIDO FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL
5. PARTIDO POPULAR SOCIALISTA
6. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
7. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

8. PARTIDO DEL TRABAJO

9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

C) A CONTINUACION, CADA PARTIDO POLITICO PRESENTE, EN EL ORDEN EN QUE FUERON SORTEADOS ESCOGERA LAS CAJAS CUYO NUMERO LE HAYA TOCADO EN EL SORTEO. UNA VEZ QUE TODOS LOS PARTIDOS TENGAN SU JUEGO CORRESPONDIENTE, EL NOTARIO PUBLICO ESCOGERA EL DECIMO JUEGO, MISMO QUE SERA DE DONDE SE OBTENGAN LOS LISTADOS NOMINALES QUE SE UTILICEN PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y POSTERIORMENTE A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

D) UNA VEZ QUE CADA PARTIDO HAYA SELECCIONADO SU JUEGO DE CAJAS CON LOS LISTADOS NOMINALES DE LA ENTIDAD, EL NOTARIO PUBLICO PROCEDERA A SELLAR UNO DE LOS DOS JUEGOS SOBRANTES, MISMO QUE PODRIA UTILIZARSE PARA REPOSICIONES. EL JUEGO RESTANTE SE ENTREGARA AL VOCAL LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA QUE SIRVA POSTERIORMENTE COMO LISTADO DE CONSULTA CIUDADANA EN LAS OFICINAS DE LA VOCALIAS DISTRITALES.

SEGUNDO.- EL 14 DE AGOSTO, CADA PARTIDO POLITICO DEBERA LLEVAR A LAS OFICINAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LAS LISTAS NOMINALES QUE LES FUERON ENTREGADAS EL 21 DE JULIO, A EFECTO DE PROCEDER AL COTEJO DE LAS MISMAS, SIGUIENDOSE EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

A) CADA PARTIDO POLITICO PRESENTE, EN EL ORDEN ENLISTADO EN EL INCISO B) DEL PUNTO ANTERIOR, PROCEDERA A SELECCIONAR UNA SECCION Y A DAR LECTURA EN VOZ ALTA A LOS NOMBRES CONTENIDOS EN ESTA, EN TANTO QUE LOS OTROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL, EN PRESENCIA DE UN NOTARIO PUBLICO COTEJARAN LA EXACTA CORRESPONDENCIA Y POSICION DE LOS NOMBRES EN SUS RESPECTIVOS LISTADOS NOMINALES.

B) UNA VEZ QUE SE CONCLUYA LA LECTURA Y COTEJO DE LOS LISTADOS NOMINALES DE LAS SECCIONES SELECCIONADAS, SE OBTENDRAN COPIAS FOTOSTATICAS DE DOS HOJAS DE ENTRE LAS VERIFICADAS POR CADA SECCION, MISMAS QUE SE FIRMARAN POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL Y EL NOTARIO PUBLICO.

C) EN EL CASO EN QUE LOS NOMBRES Y SU NUMERO CONSECUTIVO SEAN IDENTICOS EN TODOS LOS LISTADOS COTEJADOS, SE LEVANTARA EL ACTA RESPECTIVA Y SE REMITIRA CONJUNTAMENTE CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE LAS HOJAS SELECCIONADAS AL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, DENTRO DE LAS PROXIMAS 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO.

D) EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, UNA VEZ QUE TENGA EN SU PODER LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE ^ HOJAS DE LOS LISTADOS DE CASILLA QUE RECIBA, PROCEDERA A SELECCIONAR EL NUMERO DE FOTOSTATICAS QUE JUZGUE OPORTUNO Y SOLICITARA A LA EMPRESA AUDITORA SYSTEMHOUSE DE MEXICO S.A. EL CRUCE DE LA INFORMACION DE ESTAS HOJAS CON LA BASE DE DATOS QUE RESGUARDA, A EFECTO DE CONFIRMAR QUE LAS LISTAS NOMINALES ENTREGADAS SON LAS MISMAS QUE SE IMPRIMIERON Y QUE EXISTE PLENA CORRESPONDENCIA CON EL PADRON.E) EN CASO DE NO DARSE LA SITUACION SEÑALADA EN EL INCISO C) DE ESTE PUNTO, DEBERA SUSPENDERSE LA LECTURA, LEVANTANDO EL ACTA PORMENORIZADA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE EL CONSEJO DISTRITAL DETERMINE LO CONDUCTENTE.

EN ESTE SUPUESTO, Y SI ASI LO DECIDE EL CONSEJO DISTRITAL, EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL PODRIA SOLICITAR A LA EMPRESA AUDITORA YA MENCIONADA REALICE UN COTEJO INFORMATICO A EFECTO DE QUE DICTAMINE SOBRE LA SITUACION PRESENTADA, DE LO CUAL SE INFORMARIA AL CONSEJO GENERAL.

F) OPCIONALMENTE, SI LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LO ESTIMAN CONVENIENTE, PODRIA INCORPORARSE OTRO ELEMENTO DE SEGURIDAD EN ESTE PROCEDIMIENTO, QUE CONSISTIRIA EN FIRMAR LAS HOJAS DE LAS SECCIONES SELECCIONADAS, POR EL NOTARIO PUBLICO Y POR UN REPRESENTANTE DE UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

TERCERO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.